
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

Tercero perjudicados:

- 1.- Inv. Capital Limited
- 2.- Interamericas Investments Incorporation o Interamericas Investments Corporation,
- 3.- Hugo Enrique Pimienta Blanco,
- 4.- Ramón Eduardo Beteta de Cou,
- 5.- Enrique Pimienta Huerta,
- 6.- Alfredo Pimienta Huerta,
- 7.- Fernando Pimienta Blanco,
- 8.- Klaus Peter Ulrich Klinckwort; y
- 9.- Rodolfo García Garza,

En los autos del Juicio de Amparo 900/2004, de este Juzgado décimo de distrito en el estado de Puebla, promovido por Blitz Holdings Corporation por conducto de su representante Darío Ulises Oscos Coria, contra actos del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de esta ciudad de Puebla, del Juzgado Décimo de lo Mercantil de Guadalajara, Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guadalajara, Jalisco, reclamo: a) el embargo de 6822 de 7362 acciones de la serie B integrantes del capital social de la persona moral denominada Blitz Holdings Corporation, b) la orden de inscripción del embargo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, c) el remate de las 6822 de 7362 acciones de la serie B integrantes del capital social de la persona moral denominada Blitz Holdings Corporation, d) la adjudicación de las acciones a favor de la persona moral proveedora de servicios de operación, sociedad anónima de capital variable, y e) los demás actos realizados con base en los anteriores, todo lo anterior dentro del Juicio Ordinario Mercantil 620/02, del índice del Juzgado décimo segundo de lo civil de esta ciudad de Puebla; se han señalado a ustedes como Tercero Perjudicados entre otras personas, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales deberán publicarse los días veintidós de diciembre de dos mil cuatro, treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y once de enero de dos mil cinco, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "El Reforma", "el Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley. Queda a disposición de la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y se les hace saber que se ha señalado las nueve horas con diez minutos del veinticinco de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Puebla, Pue., a 7 de diciembre de 2004.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Alan Antonio Cavazos Maldonado

Rúbrica.

(R.- 206176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

A Romero Buenaventura Pérez, Francisco José Alvarez Anglarill y María del Rocío Alejandra Bauza Meneses de Alvarez.

En acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1277/2004, recaído en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Banco del Atlántico, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas María Fernanda Vasseur Sánchez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad de Puebla y otra autoridad. Acto reclamado a).- Se reclama del ciudadano Juez Décimo Segundo de lo Civil, de esta ciudad de Puebla, dentro de los autos que integran el expediente 1869/95 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Romero Buenaventura Pérez, en contra del señor Francisco José Alvarez Anglarill, la orden de cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar y grado a favor de mi representada, sobre el bien inmueble ubicado en el número dos mil novecientos noventa y nueve de la avenida treinta y nueve poniente del conjunto amanecer de esta ciudad de Puebla.

b).- Del ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial reclamo la cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar y grado a favor de mi representada sobre el bien inmueble identificado con el número dos mil novecientos veinte nueve de la avenida Treinta y Nueve Poniente, circuito Juan Pablo Segundo del Conjunto Amanecer de esta ciudad de Puebla, Puebla, y la inscripción del mismo a nombre de Alejandra Navarro Rueda y libre de gravamen". Se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico de mayor circulación en la República "La Jornada" o "El Sol" deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil cuatro. Doy fe.

Puebla, Pue., a 10 de diciembre de 2004.

El Actuario del Juzgado Octavo de Distrito del Estado

Lic. Juan Carlos López Camacho Márquez

Rúbrica.

(R.- 206177)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito Estado, Puebla, amparo 1097/2004, Quejoso: Gonzalo Romero Silva, administrador único y representante legal de sociedad mercantil Minerva Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable, autoridad responsable: Segunda Sala Civil del Tribunal Superior Justicia, Estado de Puebla y otra. Acto reclamado: Sentencia diez de agosto 2004, Toca 456/2004. Emplácese mediante edictos a Hugo Enrique Pimienta Blanco y Enrique Pimienta Huerta, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 29 de noviembre de 2004.

El Actuario

Lic. Felipe Antonio García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 205932)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.

Sección Amparo

Principal I-981/2004

EDICTO

En el Juicio de Amparo número I-981/2004, apoderado jurídico de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y dos autoridades más, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"Durango, Durango, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.

Con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, agréguese el oficio número SJ/EAG/092.11/2004 que firman el Presidente Municipal de la capital, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Subdirector de Propiedad Inmobiliaria y Director Municipal de Finanzas y Administración en esta ciudad, mediante el cual comunican que en los archivos de los departamentos de Ejecución Fiscal y de Control de Contribuyentes y Ventanilla Unica, se encontró que los terceros perjudicados Impresora Magasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eliú Gaspar García, tienen como domicilio el ubicado en calle Blas Corral número trescientos treinta y uno de la Zona Centro de esta ciudad; sin que haya necesidad de acordar al respecto, toda vez que a fojas seiscientos noventa y siete de autos aparece la razón asentada por el Actuario Judicial adscrito, de la que se desprende que el número trescientos treinta y uno Sur de la citada calle Blas Corral no existe.

En otro orden, vista la razón asentada por el Actuario Judicial adscrito de fecha cinco del mes en curso, en la que manifiesta que habiéndose constituido en calle Camino Linda Vista número 423 del Fraccionamiento Los Remedios de esta ciudad, a fin de emplazar a juicio a Eliú Gaspar García, una persona del sexo femenino que dijo llamarse Ruth Montero, le manifestó que dicha persona no vive en ese domicilio, sin pasar desapercibido que al mismo domicilio le corresponden la manzana 7, lotes 37 y 38 del mismo Fraccionamiento, que también fue señalado como domicilio para llevar a cabo el emplazamiento. Que asimismo, se dirigió a Privada Centro de Salud número ciento tres de la colonia Nueva Vizcaya en esta ciudad, encontrándose que el citado domicilio se encuentra abandonado. Posteriormente, el Actuario se dirigió a calle Pino Suárez número mil once Poniente, local siete de esta ciudad, pudiendo observar que dicho local se encuentra desocupado; luego se dirigió a la calle Patrocinio Juárez número ciento dieciséis de la colonia El Maestro de esta ciudad, y cerciorado de ser el domicilio señalado para llevar a cabo el emplazamiento, advirtió que dicho lugar se encuentra abandonado.

Por todo lo anterior, y toda vez que este Juzgado ya agotó todas las instancias a fin de emplazar a juicio a los terceros perjudicados Impresora Magasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eliú Gaspar García, en obvio de mayores dilaciones, con fundamento en los artículos 30 fracción II, última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 2o., de la Ley de Amparo, practíquese dicho emplazamiento de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por el licenciado Jorge A. Fernández Faya, apoderado jurídico de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad y dos autoridades más, a quienes reclamó la diligencia de remate de fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro, celebrada e los autos del Juicio Laboral expediente número 195/2002; en tal virtud, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a Impresora Magasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eliú Gaspar García, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento y prevéngase a la parte quejosa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de tres días, computados legalmente, a recoger los edictos ordenados a fin de contratar la publicación respectiva, apercibida que de no hacerlo se le impondrá una multa de mil pesos con fundamento en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Esteban Alvarez Troncoso, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango, ante la Secretaria licenciada María Elena Serrato Esquivel, que autoriza da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles".

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, CERTIFICA: que la presente copia concuerda fielmente con su original que obra en el Juicio de Amparo número I-981/2004, promovido por el licenciado Jorge A. Fernández Faya, apoderado jurídico de "Banco Nacional de México", Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y dos autoridades más, y se certifica hoy día de su fecha de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Durango, Dgo., a nueve de noviembre del año dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 206153)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito de Chilpancingo, Gro.

EDICTO

CC. Isabel Guinto de Hernández, J. Trinidad Hernández Camacho, Manuel García Vallejo Notario Público Número 23 del Distrito Federal, Adolfo Aguilar Navarrete Notario Público Número 116 del Distrito Federal, y Roberto Núñez y Escalante Notario Público Número 112 del Distrito Federal.

Presentes.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a ésta, ordenó mediante acuerdo de veintiséis de noviembre del año en curso, llamar a juicio a los terceros perjudicados Isabel Guinto de Hernández, J. Trinidad Hernández Camacho, Manuel García Vallejo Notario Público número 23 del Distrito Federal, Adolfo Aguilar Navarrete Notario Público número 116 del Distrito Federal, y Roberto Núñez y Escalante Notario Público número 112 del Distrito Federal, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que en este órgano jurisdiccional se encuentra formado el Toca de Amparo Directo Civil 554/2004, con motivo de la demanda de garantías presentada por Agustín Barrio García, a efecto de que concurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer sus derechos como terceros perjudicados previniéndolos, asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efecto por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta del citado Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 2 de diciembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Ricardo Dante Juárez García

Rúbrica.

(R.- 206175)

AVISOS GENERALES

ABB TRATAMIENTOS DE SUPERFICIES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se cita en el domicilio de la sociedad, en primera convocatoria a los accionistas de ABB Tratamientos de Superficies, S.A. de C.V., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que se celebrara el próximo DIA 29 de diciembre de 2004, a las 9:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración, que incluye la situación financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Resolución sobre el mismo, previos informes del comisario.
- II. Resolución en relación con los resultados de los ejercicios.
- III. Renuncia, designación y reelección del Consejo de Administración, comisarios y funcionarios.
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes.
- V. Emolumentos para los consejeros y comisarios.
- VI. Asuntos generales.

Atentamente

Mexico, D.F., a 13 de diciembre de 2004.

Comisario

C.P. Jaime Sanchez Mejorada Fernández

Rúbrica.

(R.- 206654)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos Area de Responsabilidades Expediente 0112/2004.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2929/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Cuernavaca, Mor., a 14 de diciembre de 2004.

Wycom, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se le notifica que con fundamento en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2832/2004 emitida con motivo del procedimiento de sanción a empresas incoado en su contra, derivándose en infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponiéndosele las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa manifestó falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales derivado del procedimiento de licitación Pública Internacional número 09120001-013-02 referente a la adquisición de consumibles de computo llevado a cabo en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos resolviéndose esencialmente lo siguiente: Primero: La empresa Wycom, S.A. de C.V., al haber manifestado falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el procedimiento licitatorio número 09120001-013-02, referente a la "adquisición de consumibles de computo", llevado a cabo por la oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se colocó en el supuesto establecido por el artículo 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los Considerandos que anteceden y que forman parte de esta resolución. Segundo: Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se impone una multa a la empresa Wycom, S.A. de C.V., de \$63,225.00 (sesenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la

fecha de la infracción, considerado de 30 días, esto es, \$42.15 (cuarenta y dos pesos quince centavos), de acuerdo con la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente el 24 de junio de 2002, fecha en que la citada Empresa manifestó haber presentado en tiempo y forma las declaraciones de ejercicio por impuestos Federales, siendo información falsa la proporcionada en la licitación Pública Internacional número 09120001-013-02, referente a la "adquisición de consumibles de computo", que le fue adjudicada a la empresa Wycom, S.A. de C.V., por las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común, y para toda la República en materia federal, de aplicación supletoria. Tercero: Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa Wycom, S.A. de C.V., por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, por el plazo de tres meses, contados a partir del día al en que esta Área de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular, que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación. Cuarto: Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda para que conforme a sus atribuciones realice el cobro de la multa a que se refiere el Resolutivo Segundo de la presente. Quinto: Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las Entidades Federativas, el impedimento decretado en el resolutivo Tercero de esta resolución. Sexto: Notifíquese a Wycom, S.A. de C.V., la presente resolución a través de edictos en términos de los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria Séptimo: Hágase del conocimiento de la empresa Wycom, S.A. de C.V., que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Atentamente

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. José Francisco Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206588)

AUTOMOTRIZ TEPEPAN, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen el artículos 9º. de los estatutos sociales así como en los artículos 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Automotriz Tepepan, S.A. de C.V. a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevarán a cabo el día 19 de enero de 2005, a las 11:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en carretera a San Pablo número 400, colonia Santiago Tepalcatlapan, Delegación Xochimilco, código postal 16200, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- I. Discusión, aprobación o modificación en su caso de la información financiera de la sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles preparada a diciembre de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 después de oír el informe del comisario;
- II. Elección de consejeros o administrador único y comisarios;
- III. Determinación de emolumentos de consejeros o administrador único y comisarios, en su caso;
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Aumento del capital social en su parte variable;
- II. Reforma de estatutos sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios autorizados mediante simple carta poder, no pudiendo fungir como mandatarios de los accionistas los miembros del Consejo de Administración ni los comisarios. La sociedad considerará como accionistas a quienes se encuentren inscritos en el libro de registro de acciones que para tal efecto lleva la sociedad.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la información financiera queda a su disposición desde esta fecha en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2004.

Presidente del Consejo de Administración Secretario del Consejo de Administración

Bernardo Pérez Collado

Rúbrica.

Vocal del Consejo de Administración

José Manuel Pérez Collado

Rúbrica.

Juan Carlos Pérez Collado

Rúbrica.

Vocal del Consejo de Administración

Marianela Pérez Collado

Rúbrica.

(R.- 206605)

ITEPSA, S.A. DE C.V.

REDUCCION DE CAPITAL

Con fundamento en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público en general que los socios de ITEPSA, S.A. de C.V. reunidos en asamblea general extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2004, tomaron el acuerdo de reducir su capital fijo de \$400,000.00 a \$200,000.00, por lo que el capital total quedaría en la cantidad de \$201,000.00; siendo el respectivo acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Acuerdo número tres

Después de un breve intercambio de opiniones entre los socios accionistas por unanimidad de votos tomaron el acuerdo de reducir al capital social en la parte fija, en la suma de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para quedar el capital total en la suma de \$201,000.00 (doscientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose tomar nota en el Libro de Registro de Acciones. ..."

20 de septiembre de 2004.

Administrador Unico

Ing. José María León Brandi

Rúbrica.

(R.- 206213)

AUTOMOTRIZ TLAHUAC, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen el artículos 9o. de los estatutos sociales así como en los artículos 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Automotriz Tláhuac, S.A. de C.V. a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevarán a cabo el día 19 de enero de 2005, a las 13:30 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Tláhuac 5392, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, código postal 13210, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Discusión, aprobación o modificación en su caso de la información financiera de la sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles preparada a diciembre de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 después de oír el informe del comisario;

II. Elección de consejeros o administrador único y comisarios;

III. Determinación de emolumentos de consejeros o administrador único y comisarios, en su caso, y

IV. Revocación y otorgamiento de poderes.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I. Reforma de estatutos sociales.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios autorizados mediante simple carta poder, no pudiendo fungir como mandatarios de los accionistas los miembros del Consejo de Administración ni los

comisarios. La sociedad considerará como accionistas a quienes se encuentren inscritos en el libro de registro de acciones que para tal efecto lleva la sociedad.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la información financiera queda a su disposición desde esta fecha en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2004.

Presidente del Consejo de Administración Secretario del Consejo de Administración

Bernardo Pérez Collado

Rúbrica.

Vocal del Consejo de Administración

José Manuel Pérez Collado

Rúbrica.

(R.- 206608)

Juan Carlos Pérez Collado

Rúbrica.

Vocal del Consejo de Administración

Marianela Pérez Collado

Rúbrica.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de diciembre de 2004 aplicable en enero de 2005, ha sido determinada en 9.00% anual.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2004.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Enrique Carrillo Aguila

Rúbrica. Rúbrica.

Director Jurídico

Víctor Manuel Carrillo Ramos

(R.- 206610)

B SYSTEMS, S.A. DE C.V.

GRUPO DERMET, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por resoluciones adoptadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el día 28 de diciembre de 2004, por las empresas B Systems, S.A. de C.V. (BSYSTEMS) y Grupo Dermet, S.A. de C.V. (Grupo Dermet) se acordó que Grupo Dermet, con el carácter de sociedad fusionante y que seguirá operando legalmente, se fusione con BSYSTEMS, las que tendrán el carácter de sociedad fusionada y que desaparecerá legalmente, con motivo de la fusión. En consecuencia, en dichas asambleas fueron adoptados también los siguientes acuerdos

1.- La fusión de Grupo Dermet, como sociedad fusionante, con BSYSTEMS, como sociedad fusionada, se lleva a cabo con base en los balances generales de dichas sociedades al 30 de noviembre de 2004.

2.- Grupo Dermet acepta y adquiere, la totalidad de los activos y pasivos de BSYSTEMS.

3.- Grupo Dermet, como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de BSYSTEMS, aumenta su capital social en su parte variable, en la cantidad de \$175,448.00 M.N., mediante la emisión de 175,448 acciones serie B nominativas, ordinarias y con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, mismas que se canjearán a los accionistas de BSYSTEMS, proporcionalmente a su participación accionaria y contra entrega de los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de BSYSTEMS.

4.- Grupo Dermet como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de BSYSTEMS, se subroga en todos sus derechos y garantías de privilegios, derivadas de los contratos, negociaciones y operaciones en las que figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, asumiendo igualmente, todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, obligándose a cumplir con ellas en sus términos.

5.- La fusión tendrá efecto entre las partes el día 31 de diciembre de 2004 y frente a terceros tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la fusionante y fusionada respectivamente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances generales de Grupo Dermet y BSYSTEMS, al 30 de noviembre de 2003.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2004.
Delegado Especial de las Asambleas
C.P. Carlos Alejandro Cano Gratecat
Rúbrica.

GRUPO DERMET, S.A. DE C.V., B SYSTEMS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004.
(cifras en miles de pesos)

	B Systems	Grupo Dermet	Balance fusión
Activo			
Efectivo e inversiones en valores	30	14,303	14,333
Clientes	0	322,571	322,571
Compañías afiliadas y tenedora	190	42,996	43,186
Impuestos por recuperar	497	183,898	184,395
Inventarios	0	210,154	210,154
Total circulante	717	773,922	774,639
Inversiones en acciones	80	39,921	34,450
Activo fijo (neto)	0	4,773	4,773
Otros activos	2976	29,575	32,551
Total activo	3,773	848,191	846,413
Pasivo			
Préstamos bancarios a corto plazo	0	23,501	23,501
Proveedores	0	316,697	316,697
Acreeedores diversos	5	28,183	28,188
Impuestos por pagar	374	181,764	182,138
Total pasivo circulante	379	550,145	550,524
Préstamos bancarios a largo plazo	0	279,943	279,943
Impuesto Sobre la Renta Diferido	0	7,193	7,193
Total pasivo	379	837,281	837,660
Capital contable			
Capital social	5,677	107,121	107,268
Capital social reexpresado	83	38,984	39,046
Reserva legal	73	0	73
Resultados acumulados	(2,411)	(14,773)	(17,184)
Exceso en actualización de	(28)	(120,422)	(120,450)
Total capital contable	3,394	10,910	8,753
Total pasivo más capital	3,773	848,191	846,413

México, D.F., a 29 de diciembre de 2004.
Delegado Especial de las Asambleas
C.P. Carlos Alejandro Cano Gratecat
Rúbrica.
(R.- 206687)

CORPORACION DE TELECOMUNICACIONES REGIONALES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de Corporación de Telecomunicaciones Regionales, S.A. de C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 10:00 (diez horas) del día 17 de enero de 2005 en el domicilio de la sociedad, ubicado en Avenida Contreras número 246, despacho 303, colonia San Jerónimo, código postal 10200, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, de la reforma y modificación integral de los estatutos sociales de Corporación de Telecomunicaciones Regionales, S.A. de C.V.

II. Designación de delegados especiales.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2004.

Comisario

Héctor Morales Fajardo

Rúbrica.

(R.- 206647)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Enrique González González, Director General de la empresa de participación estatal mayoritaria, concesionaria del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, por virtud de la concesión otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene facultades para administrar y operar legalmente el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 15, fracción V de la Ley de Planeación y 7 en relación con el 60 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Rubén Aguirre Pangburn, mediante oficio 102-K-575 de fecha 23 de diciembre de 2004, dirigido a la Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien autorizar a la empresa de participación estatal mayoritaria AICM, S.A. de C.V. concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, aplicar a partir del 1 de enero de 2005, las siguientes Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA), se lleva a cabo ésta publicación:

TARIFA DE USO DE AEROPUERTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)¹: Se aplicará esta tarifa a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional
\$13.00	\$16.00

¹ La TUA Nacional e Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente A.I.C.M., S.A. de C.V., determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:
 - a) Los menores de hasta dos años.
 - b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
 - c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2004.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
 Director General
 Enrique González González
 Rúbrica.
 (R.- 206690)

Pemex Gas y Petroquímica Básica

**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA
 EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS**

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y conforme a lo dispuesto en la Resolución (RES/262/2004) emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Nacional de Gasoductos.

(Dólares por gigacaloría)

	Servicio en base firme		Servicio en base firme temporal		Servicio interrumpible		Periodicidad	Gas combustible
	Cargo por capacidad	Cargo por uso	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima		
Para el gas inyectado en Cárdenas y extraído en:								
Cárdenas	0.24744	0.00129	0.24873	0.00129	0.24629	0.00129	Diario	0.30
Minatitlán	0.54835	0.00484	0.55319	0.00484	0.54776	0.00484	Diario	0.30
Mendoza	1.10719	0.01148	1.11867	0.01148	1.10770	0.01148	Diario	0.62
Veracruz	0.80611	0.00791	0.81402	0.00791	0.80602	0.00791	Diario	0.62
Madero	N/A	N/A	N/A	N/A	1.38210	0.02523	Diario	1.07
Reynosa	N/A	N/A	N/A	N/A	2.18677	0.04351	Diario	1.07
Monterrey	N/A	N/A	N/A	N/A	2.24021	0.04424	Diario	1.65
Torreón	N/A	N/A	N/A	N/A	3.01635	0.05441	Diario	3.04
Chihuahua Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	3.50149	0.06076	Diario	3.36
Chihuahua	N/A	N/A	N/A	N/A	3.775	0.06	Diario	3.54

Norte					36	436		
Poza Rica	N/A	N/A	N/A	N/A	1.197 29	0.01 994	Diario	0.91
Guadalajara	2.92182	0.032 86	2.954 68	0.032 86	2.925 77	0.03 286	Diario	1.81
Salamanca	2.31317	0.025 50	2.338 67	0.025 50	2.315 77	0.02 550	Diario	1.49
Centro	1.85702	0.020 36	1.877 38	0.020 36	1.859 01	0.02 036	Diario	1.23
Lázaro Cárdenas	3.35910	0.038 12	3.397 22	0.038 12	3.363 96	0.03 812	Diario	2.59
Monclova	N/A	N/A	N/A	N/A	2.478 23	0.04 735	Diario	1.65
Anáhuac	N/A	N/A	N/A	N/A	4.006 58	0.06 739	Diario	3.54
En Minatitlán y extraído en:								
Minatitlán	0.26186	0.001 46	0.263 32	0.001 46	0.260 74	0.00 146	Diario	0.30
En Mendoza y extraído en:								
Mendoza	0.31676	0.002 11	0.318 87	0.002 11	0.315 73	0.00 211	Diario	0.30
Centro	0.80521	0.007 90	0.813 11	0.007 90	0.805 13	0.00 790	Diario	0.30
En Veracruz y extraído en:								
Mendoza	0.47296	0.003 89	0.476 85	0.003 89	0.472 16	0.00 389	Diario	0.30
Veracruz	0.32352	0.002 19	0.325 71	0.002 19	0.322 51	0.00 219	Diario	0.30
Centro	0.88649	0.008 68	0.895 17	0.008 68	0.886 38	0.00 868	Diario	0.30
En Madero y extraído en:								
Madero	0.15224	0.002 30	0.154 54	0.002 30	0.153 04	0.00 230	Diario	0.30
Reynosa	N/A	N/A	N/A	N/A	0.479 32	0.00 714	Diario	0.30
Monterrey	N/A	N/A	N/A	N/A	0.532 85	0.00 794	Diario	0.30
Torreón	N/A	N/A	N/A	N/A	1.308 99	0.01 812	Diario	1.24
Chihuahua Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	1.794 13	0.02 447	Diario	1.57

Chihuahua Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	2.067 99	0.02 807	Diario	1.75
Poza Rica	0.36404	0.007 57	0.371 61	0.007 57	0.368 01	0.00 757	Diario	0.30
Guadalajara	2.29764	0.031 71	2.329 35	0.031 71	2.306 60	0.03 171	Diario	0.44
Salamanca	1.71210	0.024 99	1.737 09	0.024 99	1.720 15	0.02 499	Diario	0.41
Centro	1.12675	0.018 54	1.145 29	0.018 54	1.134 13	0.01 854	Diario	0.38
Lázaro Cárdenas	2.72634	0.036 62	2.762 96	0.036 62	2.735 97	0.03 662	Diario	0.97
Monclova	N/A	N/A	N/A	N/A	0.770 86	0.01 106	Diario	0.30
Anáhuac	N/A	N/A	N/A	N/A	2.299 22	0.03 109	Diario	1.75

Para el gas inyectado								
En Reynosa y extraído en:								
Madero	0.7825 9	0.0136 8	0.79627	0.01368	0.7885 2	0.0136 8	Diario	0. 7 1
Reynosa	0.3258 1	0.0021 7	0.32798	0.00217	0.3247 5	0.0021 7	Diario	0. 3 0
Reynosa Exportación	N/A	N/A	N/A	N/A	0.1712 3	0.0003 5	Diario	0. 3 0
Monterrey	0.5362 6	0.0046 9	0.54095	0.00469	0.5356 4	0.0046 9	Diario	0. 4 9
Torreón	1.3659 1	0.0141 6	1.38007	0.01416	1.3665 6	0.0141 6	Diario	1. 2 0
Chihuahua Sur	1.8983 2	0.0203 0	1.91862	0.02030	1.8998 2	0.0203 0	Diario	1. 5 9
Chihuahua Norte	2.1076 3	0.0228 5	2.13048	0.02285	2.1096 2	0.0228 5	Diario	1. 7 4
Poza Rica	0.9916 9	0.0186 6	1.01035	0.01866	1.0005 4	0.0186 6	Diario	0. 8 4
Guadalajara	2.9197 3	0.0426 0	2.96233	0.04260	2.9334 2	0.0426 0	Diario	1. 6 6

								1
Salamanca	2.3362 7	0.0359 8	2.37225	0.03598	2.3491 1	0.0359 8	Diario	1. 4 1
Centro	1.7571 5	0.0298 0	1.78695	0.02980	1.7695 7	0.0298 0	Diario	1. 2 0
Lázaro Cárdenas	3.3469 0	0.0474 4	3.39434	0.04744	3.3612 2	0.0474 4	Diario	2. 3 0
Monclova	0.8830 8	0.0088 0	0.8918 8	0.0088 0	0.8831 5	0.0088 0	Diario	0. 4 9
Anáhuac	N/A	N/A	N/A	N/A	2.3248 8	0.0253 8	Diario	1. 7 4
En Monclova y extraído en:								
Monclova	0.1445 4	0.0000 8	0.1446 2	0.0000 8	0.1431 8	0.0000 8	Diario	0. 3 0
En Chihuahua importación y extraído en:								
Chihuahua Sur*	1.0808 7	0.0112 7	1.0921 4	0.0112 7	1.0814 3	0.0112 7	Diario	0. 9 1
Chihuahua Norte*	0.8488 3	0.0080 9	0.8569 2	0.0080 9	0.8485 2	0.0080 9	Diario	0. 9 1
Chihuahua Importación	0.1731 4	0.0004 1	0.1735 5	0.0004 1	0.1718 3	0.0004 1	Diario	0. 3 0
Anáhuac*	1.0796 5	0.0111 3	1.0907 8	0.0111 3	1.0800 8	0.0111 3	Diario	1. 1 0
En Monterrey y extraído en:								
Monterrey	0.1195 9	0.0022 1	0.1218 0	0.0022 1	0.1189 7	0.0022 1	Diario	0. 3 0
Torreón	0.9177 8	0.0106 4	0.9284 2	0.0106 4	0.9193 4	0.0106 4	Diario	1. 0 1
Chihuahua Sur	1.3912 9	0.0161 0	1.4073 9	0.0161 0	1.3936 1	0.0161 0	Diario	1. 4 0
Chihuahua Norte	1.5771 3	0.0183 6	1.5954 9	0.0183 6	1.5798 8	0.0183 6	Diario	1. 5

								5
Monclova	0.4664 1	0.0058 7	0.4722 8	0.0058 7	0.4664 8	0.0058 7	Diario	0. 3 0
Anáhuac	1.7685 0	0.0206 2	1.7891 2	0.0206 2	1.7716 1	0.0206 2	Diario	1. 5 5
Cargos misceláneos								
(Dólares por gigacaloría)								
					Tarifa			
Estacionamiento en ductos y substracción de gas					1.2742 7			
Tarifas de transporte en zona urbana								
(Dólares por gigacaloría)								
Cargo diario por uso								
Zona urbana					Tarifa			
Orizaba-Cd. Mendoza					0.1265 2			
Monclova					0.0050 1			
Veracruz					0.1093 3			

Notas a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
2. N/A no aplica.
3. En tanto no finalice la segunda etapa de la temporada abierta a que se refiere el considerando trigésimo tercero de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicará la tarifa máxima correspondiente al servicio en base interrumpible en sustitución de las tarifas vigentes, utilizando el tipo vigente el día primero del mes respectivo, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.
4. Las tarifas temporales de transporte en zonas urbanas estarán vigentes hasta que exista un permisionario de distribución.
5. Al día siguiente a la terminación del periodo de transición a que se refiere el considerando trigésimo quinto de la Resolución número RES/080/99, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se aplicarán las tarifas correspondientes tanto al servicio en base firme como al servicio en base interrumpible, y éstas deberán convertirse a pesos mexicanos, al tipo de cambio vigente ese día, según el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2004.
Subgerente de Contabilidad de Transporte
Lic. Antonio Roqueñí Rello
Rúbrica.

(R.- 206641)

AVISO AL PUBLICO
REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfono: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación